



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 484 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **22 AGO. 2012**

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 14103, de fecha 06 de julio del 2012, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 307-2012-MPH/A, interpuesto por el señor Raúl Félix Montes y el Dictamen Legal N° 072-2012-MPH/13 de fecha 14 de agosto del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, sobre el particular, debo señalar que con fecha 22 de diciembre del 2012, se emite la Resolución de Alcaldía N° 717-2011-MPH/A, mediante el cual se resuelve Apertura Proceso Administrativo Disciplinario contra el Ing. Raúl Félix Montes, Ex Sub-Gerente de Control Urbano y Licencias, por incurrir en Falta Administrativa Disciplinaria establecida en el inc. a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, de la constancia de notificación se tiene que con fecha 27 de diciembre del 2011, se le notificó al administrado a fin que efectúe sus descargos sobre el hecho imputado; sin embargo, con fecha 03 de enero del 2012, el recurrente solicita la revisión de los antecedentes y la prórroga de tiempo para efectuar su descargo, reiterando su solicitud con fecha 10 de enero del 2012, sin cumplir con la absolución del descargo correspondiente. Por lo que, en mérito a lo recomendado, mediante Informe de pronunciamiento N° 01-2012-MPH/CEPAD, emitido por la Comisión Especial de Proceso Administrativos Disciplinarios y del análisis de los medios probatorios (Planos y Resolución de Licencia de Construcción) en la que aparece la firma del recurrente, se emite la Resolución de Alcaldía N° 183-2012-MPH/A, de fecha 02 de abril de 2012, que resuelve imponer Sanción Administrativa de Suspensión sin Goce de Remuneraciones por 30 días al Ing. Raúl Félix Montes, por haber incurrido en falta administrativa, hecho contemplado en el artículo 28° inc. a) y d) del Decreto Legislativo N° 276;

Que, es así, que expedida la Resolución de Alcaldía N° 183-2012-MPH/A., el Ing. Raúl Félix Montes, al no encontrarse conforme con los alcances de ésta, con fecha 09 de mayo de 2012, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración, posteriormente con fecha 04 de junio de 2012, se expide la Resolución de Alcaldía N° 307-2012-MPH/A., en la que Declaran Infundado el Recurso anteriormente solicitado, por no encontrarse sustentada con nueva prueba; ante ello, el administrado con fecha 06 de julio de 2012, interpone Recurso Administrativo de Apelación, a fin que se deje sin efecto dicho acto administrativo. Es así que de lo señalado se puede deducir que con la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 307-2012-MPH/A., de fecha 04 de junio de 2012, se agotó la Vía Administrativa;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 23-09-05. Recaída en el Exp. N° 5131-2005-PA/TC.ICA señala en el literal "6. Respecto a la vulneración del Principio de Pluralidad de Instancias, que las resoluciones de Alcaldía constituyen normas de carácter administrativo emitidas por el alcalde, quien es la máxima autoridad y no está sujeto a subordinación alguna; en tal sentido, la resolución impugnada resulta ser un acto que resuelve. asuntos de carácter administrativo - conforme el artículo 50°, in fine, de la Ley N°



27972- contra el cual no cabe la interposición de medios impugnativos en mérito a la excepción contenida en el inciso 218.1° de la Ley N° 27444, que establece que el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad, agota la Vía Administrativa";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Art. 6° La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El Artículo 20° Atribuciones del Alcalde. Inc. 33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad. En caso de autos al Expedirse la Resolución de Alcaldía N° 307-2012-MPH/A, se agotó al vía administrativa, por lo Tanto, no corresponde plantear el Recurso de Apelación contra esta resolución por no existir otra instancia y por contravenir el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en Consecuencia no es amparable lo solicitado por el recurrente;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Raúl Félix Montes, Ex Sub-Gerente de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, contra la Resolución de Alcaldía N° 307-2012-MPH/A., de fecha 04 de junio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerente Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
ALCALDE